

Quito, 20 de febrero de 2014

Señor
MARCELO PEREZ ANDA
GERENTE GENERAL
ENGOMA ADHESIVOS S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio del presente, **YUSEF KAMIS EL ALLAN, EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR GEORGE EDWARD GHATTAS y de su señora esposa TAMMY KHAMIS ZEIDAN**, cedo y transfiero a favor del señor **NAKHLEH RICARDO KHAMIS Z Aidan**, la cantidad de **veintiún mil ochocientos veintiocho (21.828)** acciones ordinarias y nominativas de un \$1.00 cada una, en el capital social de la Compañía de USD\$128,400.00

Se servirá Ud. inscribir esta transacción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, aclarando que la cesión de acciones alcanza e incluye todos los derechos del cedente, hasta la fecha de la transferencia.

Firmo en conjunto con el cesionario.

Atentamente,



CEDENTE
Yousef Kamis El Allan,
APODERADO
George Edward Ghattas
Tammy Khamis Zeidan



CESIONARIO
NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN

EXTRACTO

003965

1. ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

2. FECHA:

OTORGAMIENTO: 25 de Agosto de 2005

3. OTORGANTES:

CÉDULAS:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
171372430-8	GHATTAS NASRALLAH, George Edward	Poderdante
170953828-2	KHAMIS ZEIDAN, Tammy	Poderdante
170375243-4	KAMIS EL ALLAM, Yousef	Mandatario

4. CUANTÍA: INDETERMINADA

Poder582.doc

C.A.F.P.

Di: 2 COPIAS +2+3+1+1

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de Agosto del dos mil cinco, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor GEORGE EDWARD GHATTAS, la señora TAMMY KHAMIS ZEIDAN, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de

Dr. Antonio Vaca Ruilova

1 conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la
2 minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
3 **NOTARIO.-** En su registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una
4 de la cual conste el siguiente PODER GENERAL: Los cónyuges señores
5 GEORGE EDWARD GHATTAS, portador de la cédula de ciudadanía número
6 uno siete uno tres siete dos cuatro tres cero - ocho y TAMMY KHAMIS
7 ZEIDAN portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve
8 cinco tres ocho dos ocho - dos, casados, ecuatorianos, en uso de sus derechos
9 civiles, dá PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual por
10 derecho se requiere, al señor YOUSEF KAMIS EL ALLAM, portador de la
11 cédula de ciudadanía número uno siete cero tres siete cinco dos cuatro tres -
12 cuatro, para que administre todos sus bienes actuales y futuros, ubicados en el
13 territorio del Ecuador, en ESPECIAL le confiere poder para lo siguiente: a)
14 Para que le represente en todo asunto judicial y extrajudicial que se le ofrezca
15 en lo sucesivo en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones,
16 pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso; b)
17 Para que adquiera para el mandante a cualquier título legal, toda clase de bienes
18 muebles o raíces, derechos y acciones, y para que tanto éstos como los que
19 actualmente poseo, los venda, done, permute, hipoteque o constituya en prenda
20 agrícola, civil, comercial o industrial, en seguridad de cualquier contrato y
21 obligación y los dé en arrendamiento o en anticresis o en cualquier otra forma,
22 aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el
23 caso; Podrá aceptar donaciones hecha en su beneficio o repudiarlas de ser el
24 caso; c) Para que le represente en toda clase de actos y contratos ante el fisco y
25 en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y pagando los mismos,
26 presentados reclamos, acciones y excepciones aun por la vía de lo contencioso
27 tributario; d) Para que le represente en todo lo relativo a la calidad de
28 accionista en las compañías que tuviere o llegare a tener la calidad de socio o

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

No. 171372430-8

EDUARDO

1998



003966

ECUATORIANA*****

CASADO

SUPERIOR

EDUARDO GHATTAS

ODETTE NASRALLAH

QUITO

FECHA DE EMISION 03/09/2002

FECHA DE CADUCIDAD 03/09/2014

FORMA No

REN Pch

0244427

03/09/2002

V4344V4442

TAMMY KHAMIS ZEIDAN

EMPRESARIO

PROF. OCUP.



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

No. 170953828-2

GUZALEZ SUAREZ

1985



ECUATORIANA*****

CASADO

SECUNDARIA

YOUSSEF NAKHLEH KHAMIS

LINDA RISHARA ZAIDAN

QUITO

FECHA DE EMISION 16/08/2014

FORMA No

REN Pch

0214317

V4336V4336

GEORGE EDUARDO GHATTAS N

EMPLEADO ESTIVADO



PULGAR DERECHO

accionista, concurriendo en su nombre a las juntas generales de socios o accionistas, deliberando y votando por el y realizando lo que fuere necesario para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Esta facultado para permutar vender, donar o constituir toda suerte de gravámenes prenda o garantías sobre las acciones de las cuales el mandante es titular y de aquellas que llegare a ser poseedor en el futuro, sin limitación de ninguna clase; e) Para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título corresponda al mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio y pagares a la orden, giros libranzas y otros medios de pago, g) Realizar reclamaciones ante las compañías de seguros por las pólizas que amparen los bienes mencionadas anteriormente, inclusive podrá renovar las pólizas y presentar cualquier reclamación pertinente y recibir el pago de las indemnizaciones, de ser el caso; h) Podrá arrendar y cobrar arriendos actualmente existentes de los inmuebles de su propiedad, o arrendar otros bienes, f) Cualquier trámite bancario, inclusive para, abrir cuentas bancarias, girar cheques o retirar depósitos de cuentas corrientes o de ahorro. Para retirar, incrementar o cancelar pólizas de acumulación bancaria. i) Para que venda, permute, reciba dividendos y compre acciones de bancos o compañías, j) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio y pagarés a la orden, giros, libranzas y otros medios de pago; k) Para que transija, comprometa el pleito en árbitros arbitradores o de derecho y los designe, desista, expresamente podrá someterse a la Ley de Mediación existente; absuelva posiciones y difiera el juramento decisorio, reciba la cosa sobre la cual verse el litigio o tome posesión de ello en los juicios actualmente pendientes o en los que se suscitaren en lo posterior como consecuencia de la administración ordinaria o extraordinaria de los bienes del mandante o de los actos de disposiciones de dichos bienes. Se concede al mandatario las más amplias atribuciones y facultades que por Ley pueden concederse sin limitación

1 de ninguna clase en forma tal que los actos que el realice en ejercicio del
2 presente mandato tengan la misma validez jurídica que si lo hubiera realizado el
3 mandante personalmente y faculta expresamente al mandatario para delegar
4 este Poder en todo o en parte en la persona o personas que a bien tuviere.
5 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.
6 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el Doctor Juan E.
7 Villasis A., con matrícula profesional número mil ciento cincuenta y tres del
8 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente
9 instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída
10 que le fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y
11 ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
12 doy fe.-

13

14

15

16

171372430-8

17

18

J) GEORGE EDWARD GHATTAS

19

CC.

20

21

22

23

24

F) TAMMY KHAMIS ZEIDAN

25

CC. 170953028-2.

El Notario

[Signature]

6.1.16

tario. Se otorgo ante el doctor Antonio Vaca Ruilova cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta DECIMACOPIA CERTIFICADA de la escritura pública poder general otorgado por el señor GHATTAS NASRALLAH GEORGE EDWARD y KHAMIS ZEIDAN TAMMY a favor de KAMIS EL ALLAM YOUSEF firmada y sellada en Quito, dos de julio de dos mil trece.



NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO

Dr. Wilson López A.

DR. WILSON RAMIRO LÓPEZ ANDRADE

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO
ENCARGADO